

Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos

Borrador 1 (mayo 2021)

Los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos fueron declarados por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

En el año 1989 los tres Parques Naturales fueron designados como Zona de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA) en el marco de la normativa europea. Esta clasificación sería posteriormente reconocida en la normativa andaluza mediante la disposición transitoria séptima de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas y, de acuerdo con el mandato establecido en la citada disposición, la designación de las mencionadas ZEPA fue inscrita en el Registro creado por el Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro.





Posteriormente fueron declarados Zona Especial de Conservación (en adelante ZEC) a través del Decreto 493/2012, de 25 de septiembre, por el que se declaran determinados Lugares de Importancia Comunitaria como Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En consecuencia, estos espacios forman parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000 (en adelante Red Natura 2000), tal y como establece el artículo 3.1 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats) y el artículo 42.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, de Regulación y Desarrollo de la figura de Monumento Natural de Andalucía, dentro del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche se localiza el Monumento Natural, llamado inicialmente, Encina Dehesa de San Francisco, declarado como tal por el Decreto 226/2001, de 2 de octubre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía. Posteriormente sus límites fueron ampliados por el Decreto 456/2019, de 23 de abril, por el que se declaran determinados monumentos naturales de Andalucía y se dictan normas y directrices para su ordenación y gestión, pasando a denominarse Encina y Alcornoque de la Dehesa San Francisco. Por otra parte, dentro del ámbito territorial del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla se han declarado tres: Cascadas del Huesna en el término municipal de San Nicolás del Puerto (Decreto 226/2001, de 2 de octubre), Cerro del Hierro, en San Nicolás del Puerto y Constantina (Decreto 250/2003, de 9 de septiembre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía) y Huellas Fósiles de Medusas de Constantina en el término municipal del mismo nombre (Decreto 456/2019, de 23 de abril, por el que se declaran determinados monumentos naturales de Andalucía y se dictan normas y directrices para su ordenación y gestión).

Así mismo, los tres Parques Naturales se integran en la Reserva de la Biosfera Dehesas de Sierra Morena, que declarada por la UNESCO el 7 de noviembre de 2002, constituye la mayor Reserva de la Biosfera de la Península Ibérica. La singularidad de la dehesa, paisaje característico de estos espacios, dentro del contexto agrario mundial, fue uno de los factores que motivó la declaración de esta Reserva de la Biosfera, ya que encarna un modelo de desarrollo sostenible, al permitir el desarrollo humano sin perjuicio alguno en la conservación de su gran biodiversidad.

Además, el Parque Natural Sierra Norte de Sevilla fue declarado Geoparque en septiembre de 2011. La obtención de la condición de geoparque y su marca Geopark persigue fomentar la dinamización socioeconómica del territorio a través de la puesta en valor de su patrimonio geológico y el fomento del geoturismo apoyada en una imagen institucional y de calidad.

Respecto a la planificación de estos espacios naturales protegidos, mediante el Decreto 210/2003, de 15 de julio, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, el Decreto 80/2004, de 24 de febrero, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla y el Decreto 252/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos



Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Hornachuelos, se aprobaron los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (en adelante PORN) y los Planes Rectores de Uso y Gestión (en adelante PRUG) de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos, respectivamente, instrumentos de planificación que vinieron a sustituir a los aprobados en 1994. Posteriormente fue ampliada la vigencia de los Planes Rectores de Uso y Gestión.

El artículo 57.1.e) del Estatuto de Autonomía para Andalucía (en adelante EAA) reconoce a nuestra Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, la competencia exclusiva en materia de “Delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos, incluyendo los que afecten a las aguas marítimas de su jurisdicción, corredores biológicos y hábitats en el territorio de Andalucía, así como la declaración de cualquier figura de protección y establecimiento de normas adicionales de protección ambiental”.

El anterior título competencial debe ponerse en conexión con el artículo 235 del EAA, a tenor del cual “La Junta de Andalucía desarrolla y ejecuta el derecho de la Unión Europea en las materias de su competencia, de acuerdo con lo que establezca una ley del Parlamento de Andalucía”.

De conformidad con todo lo anterior, dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de los instrumentos de planificación vigentes y el compromiso de adecuarlos a los requerimientos de la Red Natura 2000, conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, mediante el presente decreto se aprueban los PORN y los PRUG del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla y del Parque Natural Sierra de Hornachuelos.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, dichos planes se elaboran con la finalidad de adecuar la ordenación y gestión de estos espacios naturales protegidos a los principios inspiradores de la citada Ley y, a su vez, dar cumplimiento a las obligaciones que de ella se derivan, en particular la aprobación del correspondiente Plan de Gestión de la Red Natura 2000 y la integración en un mismo documento de los mecanismos de planificación de las distintas figuras de protección que se solapan en sus respectivos ámbitos geográficos de aplicación (Parque Natural, ZEC y ZEPA). Dichos planes constituirán, por tanto, el instrumento de gestión de las ZEC y las ZEPA Sierra de Aracena y Picos de Aroche (ES0000051), Sierra Norte (ES0000053) y Sierra de Hornachuelos (ES0000050).

Para ello estos planes establecen la regulación específica de los distintos usos y actividades compatibles en sus respectivos ámbitos territoriales, así como los criterios básicos para la gestión de los tres Parques Naturales. Asimismo, establecen los objetivos de conservación y los criterios y medidas para su gestión como espacios naturales protegidos pertenecientes a la Red Natura 2000.

Así mismo, con estos planes se dota a la Reserva de la Biosfera Dehesas de Sierra Morena de herramientas de planificación específicas estableciendo los objetivos, criterios y directrices generales de ordenación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el Marco Estatutario de la



Red Mundial de Reservas de la Biosfera; que, en su artículo 4, dispone, entre los criterios que ha de satisfacer un territorio para ser designado Reserva de la Biosfera, que éste debe dotarse de una política o plan de gestión de la zona en su calidad de Reserva de la Biosfera.

La elaboración de los PORN y los PRUG se ha realizado teniendo en consideración las modificaciones que han tenido lugar en el marco legal y normativo de aplicación desde la elaboración de la planificación anterior.

Estos planes son herramientas básicas que permiten a la administración ambiental mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión del espacio protegido en orden a garantizar la conservación de los excepcionales valores ambientales que alberga. Con su aprobación, el presente decreto no restringe el ejercicio de las distintas actividades en el espacio natural protegido, sino que, con la finalidad de proteger el medio ambiente, bien público y derecho de los ciudadanos amparado por la Constitución Española, establece una serie de condiciones o requisitos para que su desarrollo sea compatible con la conservación de los valores ambientales. Todo ello en el marco de lo dispuesto por la normativa vigente.

Respecto a su eficacia, el proyecto atiende al cumplimiento de sus objetivos. Ambos planes establecen un sistema de evaluación y seguimiento, así como un procedimiento de revisión, que permiten una planificación adaptativa a la realidad existente en cada momento.

Las medidas que se establecen se consideran proporcionales y adecuadas para garantizar la finalidad perseguida y atienden a la razón de interés general, que no es otro que asegurar la conservación del medio ambiente, en general, y la supervivencia a largo plazo de las especies y los hábitats, el mantenimiento de la biodiversidad y la geodiversidad, la calidad del aire, el agua y los suelos, en particular, así como asegurar un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Los objetivos y su justificación están claramente definidos en ambos planes, quedando garantizada la seguridad jurídica de la ciudadanía. La normativa establecida, integrada de manera coherente, clara y sencilla en el resto del ordenamiento jurídico, forma parte del régimen general de usos y actividades en el ámbito territorial de los parques naturales, marco común que garantiza la coherencia y homogeneidad de la ordenación y gestión de los mismos.

En base a todo lo anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la potestad reglamentaria de la Administración se considera adecuada a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, principios que quedan recogidos en la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía, elaborada conforme al artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, el presente decreto se enmarca en el proceso de adopción de medidas de impulso a la actividad económica y la agilización de procedimientos administrativos en la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las previsiones incluidas en la Ley



1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, y de agilización de procedimientos administrativos. Por ello, y al amparo de lo establecido en el artículo 15 bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, introducido por la disposición final sexta de la citada Ley 1/2008, de 27 de noviembre, mediante este decreto, se exceptúan determinadas actuaciones del régimen de autorización, en la medida en que en la actualidad no ponen en peligro los valores objeto de protección.

Dado que el presente decreto, en aras a garantizar la claridad de las normas, deroga en su totalidad los decretos de aprobación de los anteriores instrumentos de planificación de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos, y que los decretos correspondientes a los citados Parques Naturales, incluían la descripción literal y gráfica precisada de sus límites, el presente decreto vuelve a recoger dicha descripción literal en los anexos VII, VIII y IX, respectivamente y la descripción gráfica en el epígrafe 9 de los respectivos PORN.

En cuanto al procedimiento seguido, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y en los artículos 13 y 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, el presente decreto ha sido informado por el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible, las Juntas Rectoras de los Parques Naturales y otros órganos directivos en razón de su competencia, sometido a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las Corporaciones Locales y las asociaciones que persiguen el logro de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

En cuanto a la estructura del presente decreto, éste se divide en cuatro artículos, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y nueve anexos. El anexo I incluye el PORN del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, el anexo II el PRUG del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, el anexo III el PORN del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, el anexo IV el PRUG del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, el anexo V el PORN del Parque Natural Sierra de Hornachuelos, el anexo VI el PRUG del Parque Natural Sierra de Hornachuelos, el anexo VII la descripción literal de los límites del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, el anexo VIII la descripción literal de los límites del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla y el anexo IX la descripción literal de los límites del Parque Natural Sierra de Hornachuelos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de.....de..... 2021,

DISPONGO

Artículo 1. Planes de Ordenación de los Recursos Naturales

1. Se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche que figura en el anexo I.



2. Se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla que figura en el anexo III.
3. Se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Hornachuelos que figura en el anexo V.
4. Los citados planes tendrán vigencia indefinida pudiendo ser modificados y revisados en los términos contemplados en los epígrafes 7.1.2. de dichos planes.

Artículo 2. Planes Rectores de Uso y Gestión

1. Se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, que figura como anexo II.
2. Se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, que figura como anexo IV.
3. Se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Hornachuelos, que figura como anexo VI.
4. Los citados Planes tendrán vigencia indefinida pudiendo ser modificados y revisados en los términos contemplados en los epígrafe 4.1.2. de dichos planes.

Artículo 3. Descripción literal y gráfica de los límites de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos.

1. Los anexos VII, VIII y IX incluyen la descripción literal de los límites de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos, respectivamente.
2. En el epígrafe 9 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, se representan los límites del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche a escala 1:10.000, sobre la ortofotografía color del Ministerio de Fomento 2016 (Plan Nacional de Ortofotografía Aérea PNOA. Ministerio de Fomento, 2016).
3. En el epígrafe 9 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, se representan los límites del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla a escala 1:10.000, sobre la ortofotografía color del Ministerio de Fomento 2016 (Plan Nacional de Ortofotografía Aérea PNOA. Ministerio de Fomento, 2016).
4. En el epígrafe 9 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Hornachuelos, se representan los límites del Parque Natural Sierra de



Hornachuelos a escala 1:10.000, sobre la ortofotografía color del Ministerio de Fomento 2016 (Plan Nacional de Ortofotografía Aérea PNOA. Ministerio de Fomento, 2016).

5. Dichas descripciones literarias y representaciones gráficas se inscribirá en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, creado mediante el Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro.

Artículo 4. Régimen de protección y gestión y medidas de conservación

Sobre la base de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y en los artículos 2.1 d) y 2.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, el régimen de protección y gestión y medidas de conservación de las ZEC y de las ZEPA Sierra de Aracena y Picos de Aroche (ES0000051), Sierra Norte (ES0000053) y Sierra de Hornachuelos (ES0000050) estará constituido por:

1. Los PORN y PRUG de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos aprobados mediante el presente decreto con el carácter de Plan de Gestión, en lo que a sus respectivos ámbitos se refiere.
2. Las estrategias de conservación y los planes de manejo, recuperación, conservación o equivalentes, aprobados por la Consejería competente en materia de medio ambiente o la administración ambiental del Estado, que regulen actuaciones de conservación para aquellas especies amenazadas o tipos de hábitats o ecosistemas presentes en las ZEC y en las ZEPA.
3. Cualesquiera otras medidas de conservación, de las previstas en el artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que se refieran a las ZEC o a las ZEPA, o a los hábitats o especies que determinaron su declaración.

Disposición derogatoria única. Derogación Normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este decreto, en particular los siguientes decretos:

1. Decreto 210/2003, de 15 de julio, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche.



2. Decreto 80/2004, de 24 de febrero, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla.
3. Decreto 252/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Hornachuelos.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución

Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, de de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible